

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1991

Nº 21.753

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 6

(De 20 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 34

(De 20 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A..."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO NUMERO 5

(De 8 de febrero de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, SOBRE INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO No. 204

(De 22 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA"

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 6 (De 20 de marzo de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ENVASES COMERCIALES, S.A., fue víctima de un incendio, imposibilitan-

do la producción nacional de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos;

Que la tarifa arancelaria vigente para la introducción al país de envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos es de 8/0.27 K.B. + 7.5% ó 63.5%;

Que existe una demanda Nacional mensual, de 560,000 envases de pulpa moldeada de cartón para portar o envasar huevos.

DECRETA

ARTICULO 1o: Modifíquese la siguiente partida al arancel de importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHOS ADUANEROS
48.21.60.04	Envases de Pulpa Moldeada para portar o envasar huevos.	Ad Valorem 5%

ARTICULO 2o: La tarifa arancelaria que se establece en el presente Decreto, solamente tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la promulgación del presente Decreto de Gabinet-

te en la Gaceta Oficial; posterior a esta fecha se restablece la tarifa arancelaria anterior.

ARTICULO 3o: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDENO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2185
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 6.90****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 4o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.**ARTICULO 5o.:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JOSE MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 34**

(De 20 de marzo de 1991)

Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa IN-

GENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A.***EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:****ARTICULO 1o.:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A. para llevar a cabo la REPOSICION DE LOSAS "LAS VUELTAS - DAVID N. 3", por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.494,962.50).**ARTICULO 2o.:** El monto total será cargado a la partida presupuestaria No. 009.1.3.9.02-.02.22.503**ARTICULO 3o.:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JOSE MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO NUMERO 5
(De 8 de febrero de 1991)

"Por el cual se adopta un nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, sobre Incentivos a las Exportaciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptase un nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, sobre Incentivos a las Exportaciones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO

CAPITULO I
APLICACION

ARTICULO 1º: Para los efectos del artículo 2o. de la Ley 108 del 30 de diciembre de 1974, se entiende por exportaciones no tradicionales, las que se refieran a mercancías producidas o elaboradas total o parcialmente en Panamá, caracterizadas por la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.), con excepción de las siguientes:

Descripción	Partida Arancelaria N.C.C.A.
a) Azúcar de Caña	17.01
b) Banano en Fruta y Puré de Banano	
b1) Banano en Fruta	08.01
b2) Puré de Banano	20.05
c) Miel y Melaza de Caña	
c1) Miel de Caña	17.02
c2) Melaza de Caña	17.03
d) Cacao en Grano	18.01
e) Café en oro (grano)	09.01
f) Camarones Frescos, Refrigerados o congelados	03.03
g) Carne de Ganado Vacuno, Fresca, Refrigerada o Congelada	02.01
h) Cuero de Ganado Vacuno sin Curtir	41.01
i) Madera en Trozos	44.01
	44.03
	44.04
	44.05
	44.07
j) Ganado Vacuno, Porcino y Caballar en pie, excepto de raza fina	
j1) Ganado Vacuno de raza ordinaria	01.02
j2) Ganado Porcino de raza ordinaria	01.03
j3) Ganado Caballar de raza ordinaria	01.01
k) Harina de Pescado	23.01
l) Otros Aceites de Pescado y de Animales Marinos	15.04
m) Chatarras	26.01
	26.02
	26.03
	26.04
	73.03
	74.01
	75.01
	76.01
	77.01
	78.01
	79.01
	80.01
	81.01
	81.02

Descripción	Partida Arancelaria N.C.C.A.
	81.03
	81.04
	05.09
	20.07
	Capítulo 27
n) Carey en bruto	
o) Extracto de Frutas (Cítricos)	
p) Petróleo y sus Derivados	
q) Ventas al amparo de los Tratados Bilaterales de Libre Comercio y Trato Preferencial	
r) Ventas efectuadas desde la Zona Libre de colón al extranjero	
s) Minerales, Metales y sus Derivados.	

Para los fines de aplicación de este artículo, las partidas arancelarias anteriores se refieren sólo a las descripciones específicas de los productos antes señalados. En tal sentido, a los términos que a continuación se expresan, se les atribuirán las siguientes definiciones:

1. **Chatarra:** Todos aquellos desperdicios o desechos metálicos destinados a la recuperación del metal, a la preparación del producto o preparaciones químicas.

Este producto puede presentarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Desperdicios o desechos obtenidos durante el trabajo mecánico de los metales, tales como: torneaduras, limaduras, recortes de lingotes de barras y similares.
- b) Artículos viejos de fundición, inutilizables para su destino primitivo, como consecuencia de rotura, corte, desgaste.

2. **Cítricos:** Son pequeños árboles o arbustos verdes que pertenecen a la familia Rutaceas, subfamilia de la Aurantiodeas, tribu Citreas. Se incluye las siguientes variedades: Naranja agria, naranja dulce, toronja, limón, lima y mandarina.

3. **Minerales:** Sustancia inorgánica que se haya en la superficie o en las diversas capas de la corteza de la superficie o en las diversas capas de la corteza del globo, y, principalmente, aquella cuya explotación ofrece interés.

4. **Metales:** Cuerpo simple, sólido a la temperatura ordinaria, a excepción del mercurio, conductor del calor y de la electricidad, y que se distingue de los demás sólidos por su brillo especial.

Quedan comprendidos entre este artículo, aquellos minerales y metales que se exporten en estado natural, en lingotes o cualquier estado en bruto que sean extraídos del país.

Se excluyen aquellos metales que sufran una transformación industrial y que provengan de productos en desuso, inutilizables o de desechos.

PARAGRAFO: Para efectos de la clasificación anterior, la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones cuando lo considere necesario, tomará en cuenta las especificaciones y definiciones dictadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT), el Laboratorio Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá (LEA), el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y otros organismos especializados aceptados oficialmente.

ARTICULO 2o.: Podrán solicitar y acogerse a los beneficios de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, todas las personas naturales o jurídicas que exporten a otros países, bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Empresas cuyas productos de exportación tengan un contenido nacional mínimo de 20% en el costo de manufactura o producción y contengan por lo menos un Valor Agregado Nacional (VAN) de 20% y.
- b) Empresas cuyos productos de exportación tengan un contenido nacional mínimo de 10% en el costo de manufactura o producción, siempre y cuando se encuentren ubicadas fuera del área metropolitana.

Entiéndase por Área Metropolitana la que comprende los Distritos de: Panamá, San Miguelito, Arraiján, La Chorrera, Colón y el Corregimiento Cabecera de Chepo.

ARTICULO 3o.: Se considerará como costo de manufactura o producción, el valor de las ventas del producto a exportar, menos las utilidades.

Las utilidades se considerarán hasta un 12% del capital invertido en la producción del producto a exportar.

PARAGRAFO: El exportador deberá presentar una declaración jurada del contenido nacional y Valor Agregado del producto exportado, debidamente certificada por un Economista, un Ingeniero Industrial o un Contador Público Autorizado (CPA), mediante la cual se haga constar que el Artículo 3o. de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974 y lo establecido en este Reglamento.

Dicha Declaración será verificada por la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones y la misma se hará constar en un formulario elaborado por la Comisión, el cual se le proporcionará al exportador.

Las Certificaciones expedidas por los profesionales a los que se refiere este Artículo, violatorias al Código de Ética Profesional, serán sancionadas con arreglo a las normas legales que rijan para cada una de estas profesiones, sin perjuicio de las sanciones penales a que den lugar.

ARTICULO 4o.: El Certificado de Abono Tributario (CAT), lo solicitará solamente la persona o empresa que realice la exportación, aún en el caso de que el producto a ser exportado no haya sido producido por la persona o empresa solicitante.

En estos casos, el Certificado de Abono Tributario (CAT), se otorgará a la empresa que exporta, si el producto a ser exportado llena los requisitos establecidos en la Ley 108 de 1974 y este reglamento, antes de ser adquirido por el primer intermediario.

El valor del Certificado de Abono Tributario (CAT) se determinará en base al valor agregado del producto antes de ser adquirido por el primer intermediario (Valor F.O.B. planta).

ARTICULO 5o.: Entendiéndose por contenido nacional el 100% del valor de los siguientes componentes en cuanto inciden en el valor de los productos a ser exportados:

- a) La materia prima nacional, de origen agropecuario, marino y minerales no metálicos utilizada directamente en el proceso de producción.
- b) Mano de obra nacional, directa y a destajo, utilizada en el proceso de producción del producto a exportarse, entendiéndose por ésta, los salarios, las prestaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones, primas, comisiones y todo ingreso o beneficio que el trabajador reciba por razón del trabajo realizado, excluyendo las indemnizaciones.
- c) Impuestos nacionales y municipales, deduciéndose aquellos impuestos que hayan sido pagados con Certificados de Abono Tributario (CAT).
- ch) Servicios públicos, excepto la Cláusula de Combustible.
- d) Enpaques y envases nacionales.

ARTICULO 6o.: Para efecto del cálculo del Valor Agregado Nacional (VAN), las empresas podrán tomar como base uno de los siguientes criterios:

I. El Valor Agregado Nacional (VAN) comprenderá los siguientes componentes en cuanto inciden en el valor de los productos a ser exportados:

- a) Mano de obra nacional usada en el proceso del producto a exportarse con todas sus prestaciones, la cual comprende el salario, entendiéndose por éste, la retribución que el empleador debe pagar al trabajador con motivo de la relación de trabajo, incluyendo gratificaciones, bonificaciones, primas, comisiones, participación en las utilidades, y todo ingreso o beneficio que el trabajador reciba por razones del trabajo, excluyendo las indemnizaciones, se la ponderará en 100%.
- b) Impuestos nacionales indirectos y Municipales, deduciéndose aquellos impuestos que hayan sido pagados con Certificados de Abono Tributario (CAT), se ponderarán en 100%.
- c) Alquiler de tierras y terrenos, ponderados en 100%.
- ch) Los intereses pagados en préstamos concedidos por instituciones bancarias o financieras que operen en Panamá, destinados al financiamiento de la producción a ser exportada, se ponderarán en 100%.
- d) Depreciación de bienes muebles e inmuebles de origen nacional que estén vinculados a la manufactura del producto a exportarse, se ponderará en 100%.
- e) Utilidades provenientes de las exportaciones, siempre y cuando no excedan del 12% del capital invertido, se ponderará en 100%.
- f) El Valor Agregado de la materia prima utilizada en el proceso de producción, siempre y cuando el mismo no esté incluido dentro de los componentes antes señalados, y el componente nacional sea igual o superior al 50%, se determinará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- f1) La Materia Prima Nacional de origen agropecuario, marino y mineral no metálico, se ponderará en 85%, excepto camarones frescos refrigerados o congelados, y carne fresca congelada o refrigerada, los cuales tienen una ponderación nula o de cero (0).
- f2) La materia Prima nacional de origen industrial cuyo componente nacional sea igual o superior al 50% del valor de la misma, se ponderará en 35%.
- En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de la materia prima, entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional de la materia prima en 85%.
- Para efecto del Valor Agregado, no se considerará la materia prima cuyo componente importado sea superior al 50%.
- g) Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles de origen nacional vinculados a la producción, se ponderarán en 80%.
- h) Pago en concepto de servicios a personas naturales o jurídicas establecidas en territorio nacional que estén relacionadas con la producción y el manejo interno del producto a exportarse, se ponderará en 85%.
- Los servicios comprendidos en este rubro son los siguientes:
- h1) Servicios especiales (trabajo a destajo y técnicos vinculados directamente a la producción).
 - h2) Flete Interno.
 - h3) Seguro de Planta.
 - h4) Gastos Portuarios.
 - h5) Gastos Aduanales.
 - h6) Gastos en concepto de reparaciones y mantenimiento de equipos vinculados directamente con la producción, excluyendo piezas y repuestos importados.
- i) Los gastos ocasionados en concepto de servicios públicos (agua, Teléfono y energía eléctrica), se ponderarán en 80%. En el caso de la energía eléctrica, no se computará la cláusula del combustible.
- j) Los envases y empaques producidos localmente que se utilicen en los productos destinados a la exportación, se ponderarán en 35%.
- En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de los envases y empaques, entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional en 65%.
- ii. Se entenderá por Valor Agregado Nacional (VAN), los siguientes componentes en cuanto incidan en la producción de los productos a ser exportados:
- a) Mano de Obra Nacional usada en el proceso del producto a exportarse con todas sus prestaciones, la cual comprende el salario, entendiéndose como tal, la retribución que el empleador debe pagar al trabajador con motivo de la relación de trabajo, incluyendo gratificaciones, bonificaciones, primas, comisiones, participación en las utilidades y todo ingreso o beneficio que el trabajador reciba por razón del trabajo, excluyendo las indemnizaciones, se le ponderará en 100%.
 - b) Impuestos nacionales indirectos y Municipales, deduciéndose aquellos impuestos que hayan sido pagados con Certificados de Abono Tributario (CAT), se ponderarán en 100%.
 - c) El valor agregado de la materia prima utilizada en el proceso de producción, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de los componentes antes señalados, se determinará de la siguiente manera:
 - c1) Materia Prima Nacional de origen agropecuario y marino se ponderará en 100%, excepto camarones frescos refrigerados o congelados, y carne fresca congelada o refrigerada, los cuales tienen una ponderación nula o de cero (0).
 - c2) Materia Prima Nacional de origen industrial, cuyo componente importado sea inferior o igual al 50% del valor de la misma, se ponderará en 35%.
- En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de la materia prima entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional de la materia prima en 80%.

Para efecto del Valor agregado, no se considerará la materia prima cuyo componente importado sea superior al 50%.

- ch) Pago en concepto de servicios especiales (trabajo a destajo y técnicos vinculados directamente a la producción), se ponderará en 100%.
- d) Gastos ocasionados en concepto de servicios públicos (agua, teléfono y energía eléctrica), se ponderarán en 100%. En el caso de la energía eléctrica, no se computará la Cláusula del Combustible.
- e) Los envases y empaques producidos localmente que se utilicen en los productos destinados a la exportación se ponderarán en 35%.

En este caso, la empresa exportadora que documente la distribución del valor de los envases y empaques entre componente nacional e importado, se le ponderará el componente nacional en 65%.

A fin de incentivar la generación de nuevos empleos, aquellas empresas que a partir de la vigencia de este Reglamento, generen nuevos puestos de trabajo vinculados directamente al proceso de producción en el período de la vigencia del estudio, se les ponderará este incremento en 200%.

Para las empresas nuevas que se establezcan a partir de la vigencia de este Reglamento y hasta dos años después, toda la mano de obra directa vinculada al proceso de producción se le ponderará en 125%.

PARAGRAFO: La selección de los criterios se realizará una sola vez y la misma se mantendrá durante la vigencia del presente Reglamento.

CAPITULO II

SOBRE LOS INCENTIVOS

ARTICULO 7o: Se entenderá por Certificados de Abono Tributario (CAT), aquellos documentos nominativos, transferibles por endoso emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo valor será en moneda nacional, los cuales serán utilizados como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá.

Hasta el 31 de diciembre de 1990 los Certificados de Abono Tributario (CAT), se utilizarán para el pago de los impuestos nacionales. A partir del 1o. de enero de 1991, dichos Certificados sólo se utilizarán para el pago de los impuestos sobre la Renta, Dividendos, Complementario, inmuebles, importación y el de Transferencia de Bienes Muebles con Crédito Fiscal (ITBM).

ARTICULO 8o: Los Certificados de Abono Tributario (CAT) estarán exentos de toda clase de impuestos, no devengarán intereses y podrán hacerse efectivos después de nueve (9) meses de la fecha de su emisión, siempre y cuando no sean utilizados en el mismo período fiscal en que fueron emitidos.

ARTICULO 9o: Las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 108 del 30 de diciembre de 1974 y en este Reglamento, podrán solicitar Certificado de Abono Tributario (CAT), equivalentes a un 20% del Valor Agregado Nacional (VAN) de los bienes exportados.

El exportador tendrá un plazo máximo de dos (2) años, una vez realizada la exportación, para solicitar este incentivo.

CAPITULO III

SOBRE LA COMISION TECNICA DE INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 10o: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, será integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Comercio e Industrias, quien lo presidirá o el funcionario de ese Ministerio que él designe;
- b) El Ministro de Hacienda y Tesoro o el funcionario de ese Ministerio que él designe;
- c) El Ministro de Planificación y Política Económica o el funcionario de ese Ministerio que él designe;
- d) Un miembro de la Comisión de Legislación, designado por el Organismo Ejecutivo;

- e) Un representante del Sindicato de Industriales de Panamá, escogido por el Órgano Ejecutivo de una terna que presentará dicho Sindicato.

Cada uno de los miembros de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, contará con un Suplente designado en la misma forma que los miembros principales.

ARTICULO 11o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al Gobierno Nacional sobre cualesquiera medidas a tomar con relación a Incentivos Fiscales a la Exportación.
- Dictaminar sobre el contenido del Valor Agregado Nacional (VAN) de cada producto exportable de conformidad a los establecidos en el Artículo 6o. de este Reglamento, para propósito de fijar la cantidad de Certificados de Abono Tributario.
- Recomendar al Órgano Ejecutivo los mecanismos o instrumentos que considere necesario para fomentar las exportaciones de productos no tradicionales.

ARTICULO 12o.: Constituye quórum para celebrar una reunión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, la mitad más uno (1) de sus miembros, siempre y cuando esté presente el representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

Las decisiones de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones se tomarán por la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 13o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones se reunirá ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria, cada vez que sea necesario.

Para reunirse en sesión extraordinaria, el Presidente de la Comisión deberá convocar la reunión, con una anticipación mínima de 72 horas, salvo casos de extrema urgencia.

ARTICULO 14o.: La Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones contará con una Secretaría Ejecutiva que será ejercida por el Instituto Panameño de Comercio Exterior, encargada de analizar, evaluar e investigar los estudios y solicitudes de Certificados de Abono Tributario (CAT) presentados por las empresas exportadoras. También deberá implementar las decisiones y medidas adoptadas por la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones.

Esta Secretaría participará en las reuniones de la Comisión con derecho a voz.

ARTICULO 15o.: Con el fin de acelerar el procedimiento necesario para la obtención de los Certificados de Abono Tributario (CAT), la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones a través de la Secretaría Ejecutiva, llevará un registro detallado de las solicitudes que se presenten hasta la obtención de los Certificados.

Las personas naturales o jurídicas que reciban Certificados de Abono Tributario (CAT), serán inscritas en dicho registro bajo la categoría de Exportadores.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 16o.: Para acogerse a los beneficios de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, el interesado deberá presentar al Instituto Panameño de Comercio Exterior, una solicitud mediante formulario impreso que adquirirá a su cargo en este Instituto, el cual deberá venir acompañado de la siguiente información:

- Estados Financieros auditados y/o la Declaración de Renta del último período fiscal.

Cuando se trata de persona natural relacionada con el sector agropecuario, deberá presentar la documentación requerida para el cálculo del Valor Agregado Nacional, firmado por un Contador Público Autorizado.

- En el caso de que el exportador se oja al incentivo relacionado con el empleo contemplado en el Segundo Criterio, deberá presentar copia de la Planilla de la Caja de Seguro Social del período fiscal anterior y del año en referencia.
- Paz y Salvo Nacional.
- Timbres requeridos legalmente.
- Documentos que comprueben los componentes del Valor Agregado Nacional del producto a exportarse o exportado.
- Si la solicitud se presenta por medio de abogado deberá constar el poder que lo faculta para realizar este tipo de gestión.

ARTICULO 17o: Con el fin de verificar los datos suministrados por los solicitantes, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones podrá en cualquier momento realizar las investigaciones o inspecciones que considere necesarias, y para tal efecto, podrá solicitar la presentación de los asientos de contabilidad y demás documentos que justifiquen las partidas o cuentas relacionadas con la solicitud.

ARTICULO 18o: Realizada la investigación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva recomendará a la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones la aprobación o no de la emisión de los Certificados de Abono Tributario (CAT), de acuerdo a lo que dispone la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 19o: Recibida la documentación en forma completa, la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones contará con un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar dicha solicitud y pronunciarse aprobando o no la emisión del Certificado de Abono Tributario (CAT).

ARTICULO 20o: Una vez que la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones apruebe el Valor Agregado Nacional, la Secretaría Ejecutiva procederá a elaborar la respectiva Resolución que concede el otorgamiento del Certificado de Abono Tributario, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura de Venta.
- b) Declaración, Liquidación de Exportación.
- c) Conocimiento de Embarque.
- ch) Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro donde conste que se ha efectuado la exportación.

ARTICULO 21o: Las Resoluciones que emita la Comisión Técnica de Incentivos a las exportaciones deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Comisión, y contener la siguiente información:

- a) Nombre y generales de la empresa
- b) Descripción del producto:
- c) Unidad de referencia.
- ch) Valor Agregado Nacional Unitario.
- d) Período de vigencia del Valor Agregado Nacional.

ARTICULO 22o: El Valor Agregado Nacional (VAN) aprobado por la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones para un año fiscal, podrá ser utilizado para las exportaciones de ese año y las exportaciones de los dos (2) años siguientes.

ARTICULO 23o: La Secretaría Ejecutiva deberá enviar el original de la Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro y copia a la Contraloría General de la República para su refrendo, a fin de que se expidan los Certificados de Abono Tributario (CAT) correspondientes.

Copia de dicha Resolución tan bien debe entregarse a cada uno de los miembros de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones y al exportador.

Una vez refrendada la Resolución por la Contraloría General de la República, se publicará la misma en el Boletín de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 24o: Toda persona que hubiera presentado solicitud de Certificado de Abono Tributario (CAT) podrá desistir de la misma, cualquiera que sea el estado de su trámite. El desistimiento deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, y una vez efectuada, la solicitud de Certificado de Abono Tributario (CAT) se considerará como no interpuesta.

ARTICULO 25o: Los Certificados de Abono Tributario (CAT) que se emitan deben identificar claramente el nombre y el Registro Único del Contribuyente (RUC), fecha de expedición, monto, número, y fecha de la Resolución.

ARTICULO 26o: El Ministerio de Hacienda y Tesoro llevará un control por beneficiario de los Certificados de Abono Tributario (CAT) emitidos, y de los que han sido aplicados a impuestos en forma de cuentas corrientes.

ARTICULO 27º: A petición de parte interesada, la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones hará una evaluación anual acerca del contenido nacional y del valor Agregado Nacional del producto exportado, sobre el cual se hayan expedido Certificados de Abono Tributario (CAT), a fin de efectuar los ajustes correspondientes. Estos ajustes no serán retroactivos a las exportaciones ya realizadas.

Las empresas podrán solicitar, aún antes de realizar la exportación, la opinión de la Comisión Técnica acerca del contenido nacional o del Valor Agregado Nacional de su producto.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga el Decreto No. 46 de 5 de mayo de 1975.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

Ministro de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 18 de febrero de 1991

A. Rivera

Dirección Administrativa

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 204

(De 22 de marzo de 1991)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional consagra la libertad de culto, pero reconoce a la religión católica como la que profesa la mayoría de los panameños;

Que es deber de las Autoridades el respetar y hacer respetar los principios espirituales del hombre;

Que con motivo de la celebración de la Semana Santa, deben dictarse las medidas que permitan el recogimiento espiritual de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todas las propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas y demás negocios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas al por menor o al por mayor, suspenderán las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores desde

el día viernes 29 a las 12:00 a.m., hasta el día Sábado Santo a las 12:01 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares y lugares de regocijo al público, desde el día viernes 29 a las 12:00 a.m., hasta el día Sábado Santo a las 12:01 p.m.

ARTICULO TERCERO: Se prohíbe el uso de las cajas de música, toque de orquestas y otros medios de difusión de música alegre desde las 12:00 a.m., del día Viernes Santo hasta las 12:01 p.m., del día Sábado Santo.

ARTICULO CUARTO: Corresponderá a las unidades de la Policía Nacional, a la Policía técnica Judicial, a los Inspectores Municipales, Juzgados Nocturnos, Inspectores Municipales Auxiliares y a los Corregidores, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Las contravenciones a las disposiciones de este decreto serán sancionadas por la Alcaldía del Distrito con multa de B/.100.00 a B/.1.000.00.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. C-2-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del

día 22 de marzo de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el Suministro de Sella Junta,

Madera, Cemento, Llantas y Tubos, para la Dirección Nacional de Mantenimiento.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adhieren las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las siguientes Partidas Presupuestarias, debidamente aprobadas por la Contraloría General de la República.

0.09.0.2.0.01.02.253 Madera
0.09.0.2.0.01.03.253 Madera
0.09.0.2.0.01.02.251 Sella Junta
0.09.0.2.0.0.4.02.280 Llantas y Tubos
0.09.0.2.0.01.02.252 Cemento
0.09.0.2.0.01.03.252 Cemento
0.09.0.2.0.01.04.252 Cemento
0.09.0.2.0.01.06.252 Cemento
0.09.0.2.0.02.01.252 Cemento
0.09.0.2.0.03.00.252 Cemento

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas del Departamento de Compras, Almacén y Combustible, ubicadas en el edificio No. 1022 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de 8/10.00 (DIEZ BALBOAS CON 00/100) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsable a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsable.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 1-91

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el Suministro de Piezas y Repuestos para equipo Llano Pesado.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1)

sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adhieren las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro del Fondo de Financiamiento de Equipo Cuenta No. 04-9000847, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las Oficinas del Departamento de Compras, Almacén y Combustible, ubicadas en el edificio No. 1022 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de 8/10.00 (DIEZ BALBOAS CON 00/100) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsable a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsable.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION No. 20-90
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día PRIMERO (1) de abril de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la TERMINACIÓN DEL PROYECTO ENTRADA RIO DE JESUS - SONA, en la Provincia de Veraguas.

La TERMINACION INCLUYE SIN LIMITARSE a: Remoción de derrumbes, excavación en roca, colocación, rehabilitación y sello de juntas de tubos, cabezales de mampostería, colocación de capa base, hormigón asfáltico, señalamiento vial, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficial-

mente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adhieren las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acta Público será consignada dentro de un Crédito Extraordinario actualmente en trámite.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8.00 a.m. a 4.00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicados en el Edificio 1019, Segundo Piso, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsable a aquellos postores que participen en la licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este no será reembolsable.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 14 de marzo de 1991, yo Evelio Pineda con cédula No. 9-83-1254, he vendido al señor Enrique Maloff Mojica, con cédula No. 9-39-984 el negocio denominado **FARMACIA PADRE GUEMBE No. 2**, ubicado en el Terminal de Santiago, Veraguas, de esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294224

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Contrato de Compra-Venta privado, yo, César, E. Fábrega, con cédula de identidad personal No. 9-324-29 he vendido el negocio de mi propiedad denominado **DISTRIBUIDORA FABREGA**, amparado bajo la Licencia Comercial No. 9846 Tipo B, ubicada en Calle 2da, Santiago de Veraguas, a FAVIRSA.

L-294160

Tercera publicación

AVISO

Se avisa al Comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 12 de marzo de 1991, yo Benjamín González Agudo, con cédula No. 9-106-275, he vendido al señor Nicánor González Agudo, con cédula No. 9-132-326, el negocio denominado **BAR CORDOVEZ**, ubicado en calle 6ta. Santiago de Veraguas.

De esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294155

Tercera publicación

AVISO

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Privada ha obtenido en compra, de **SUPER CENTRO EL ATREVIDO**, Sociedad Anónima, el establecimiento comercial denominado **EL TIBURON**, ubicado en Avenida Central, Calle 7a., de la ciudad de Santiago de Veraguas.

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA
Ced. 7-100-181.

L-182 202.44

Tercera publicación

AVISO

Yo, ABDIEL MANUEL ALVARADO JUNTING, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER HUA HUA**, por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, AVISO al público en general, que he dado en venta el mismo a la Sociedad Anónima **SUPER HUA HUA, S.A.**

Abdiel Manuel Alvarado Juntting

Céd. 3-59-200.

L-219356

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2033 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 162360, Rollo 31853, Imagen 0183 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORAC INTERNATIONAL S.A.**

Panamá, 18 de marzo de 1991.

L-189 003.45

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1907 de 1o. de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 224470, Rollo 31841, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KOLIN OFFSHORE CORP.**

Panamá, 18 de marzo de 1991.

L-189 004.50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1963 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta

ta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 210717, Rollo 31841, Imagen 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LUHAN HOLDINGS CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1960 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 034042, Rollo 31832, Imagen 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORVET S.A.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2038 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 047437, Rollo 31853, Imagen 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ARCANTO COMMERCIAL INC.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1912 de 10 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 059229, Rollo 31849, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BARBAROL DE INVERSIONES S.A.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.004.50 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2040 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 022729, Rollo 31853, Imagen 0157 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NERATIL INVESTORS CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1992 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 069357, Rollo 31836, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BARDINTER TRADE CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1962 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 022505, Rollo 31836, Imagen 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HISPANOL COMMERCIAL CORP.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2042 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 191835, Rollo 31853, Imagen 0190 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OPLATA MANAGEMENT INC.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1913 de 10 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 073073, Rollo 31836, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MURISA DE INVERSIONES S.A.**
Panamá, 18 de marzo de 1991.
L-189.005.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,716 de 12 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de noviembre de 1990, a la Ficha 227596, Rollo 31071, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **PELSA INVESTMENTS INC.**
L-187.448.20 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,450 de 30 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1990, a la Ficha 232854, Rollo 31140, Imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **BETA BUSINESS S.A.**
L-187.448.20 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,815 de 14 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1990, a la Ficha 183330, Rollo 31091, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

LENAS HOLDING INC.

L-187.448.20

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,197 de 23 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de diciembre de 1990, a la Ficha 143683, Rollo 31101, Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

EXETER OVERSEAS INC.

L-187.448.20

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,733 de 12 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1990, a la Ficha 207699, Rollo 31175, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

NOVA OVERSEAS, S.A.

L-187.448.20

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,196 de 23 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de diciembre de 1990, a la Ficha 120053, Rollo 31116, Imagen 0137, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

WESTAFRICA SUNRISE OVERSEAS CORP.

L-187.452740

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,305 de 26 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de diciembre de 1990, a la Ficha 085598, Rollo 31133, Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

ROBLED FINANCE INC.

L-187.452.74

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,934 de 25 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de octubre de 1990, a la Ficha 236262, Rollo 30582, Imagen 0127, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

PARKER FINANCIAL S.A.

L-188.722.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,813 de 20 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de octubre de 1990, a la Ficha 012089, Rollo 30559, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

RUSOFINTEX, S.A.

L-188.722.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,810 de 20 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de septiembre de 1990, a la Ficha 012088, Rollo 30554, Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

ALTABA, S.A.

L-188.722.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,585 de 4 de diciembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de diciembre de 1990, a la Ficha 215038, Rollo 31251, Imagen 0168, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

COVESA INVESTMENTS S.A.

L-188.722.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,164 de 22 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de diciembre de 1990, a la Ficha 204874, Rollo 31169, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

SOFIMAC INVESTMENTS INC.

L-187.722.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,874 de 12 de septiembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 1990, a la Ficha 179642, Rollo 30628, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

VALMET FINANCE, S.A.

L-188.722.33

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 1550 del 11 de marzo de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 155041, Rollo 31857, Imagen 0064, inscrita el día 14 de marzo de 1991, ha sido disuelta la sociedad

INVERSIONES JAICAR, S.A.

L-188.188.23

Única publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 506 del 28 de enero de 1991 extendida en la Notaría Décima de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 150718, Rollo 31543, Imagen

0135, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HUEMPEL, S.A.**
L-186.352.17 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.986 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 136103, Rollo 31840, Imagen 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RICHMOND VENTURES S.A.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.749 de 26 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 011986, Rollo 31873, Imagen 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LANSING CORPORATION**
Panamá, 15 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.625 de 21 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 205099, Rollo 31857, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ARBITER VENTURES INC.**
Panamá, 15 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1911 de 10 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 172426, Rollo 31813, Imagen 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PATRONI FINANCIAL INC.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.002.72 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1910 de 10 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 134803, Rollo 31820, Imagen 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **REDBRICK HOLDINGS INC.**

Panamá, 13 de marzo de 1991.

L-189.002.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1909 de 10 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 148376, Rollo 31820, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LOMAS OVERTEAS CORPORATION.**

Panamá, 13 de marzo de 1991.

L-189.003.45

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1961 de 4 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 081920, Rollo 31829, Imagen 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL PRODEME S.A.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.

L-189.003.45

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1879 de 28 de febrero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 180585, Rollo 31813, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MANIL INDUSTRIES INC.**
Panamá, 13 de marzo de 1991.
L-189.003.45 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1718

CERTIFICA

Que la sociedad **MAUVE HOLDINGS, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 205688, Rollo 23098, Imagen 14 desde el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2138 de 28 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31818, Imagen 28 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 11 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 03:55:55.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS

Certificador

L-188.275.97

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2039 de 6 de marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 092836, Rollo 31871, Imagen 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL TISEKA INC.** Panamá, 18 de marzo de 1991.

L-189.003.45

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 557

CERTIFICA

Que la sociedad **CREATIVING SELLING S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 16115, Rollo 732, Imagen 32, desde el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1150 de 25 de febrero de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31761, Imagen 8 de la Sección de Micropelículas - Mercantil, desde el 4 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 04-12-34.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.773.380

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2530

CERTIFICA

Que la sociedad **LEO WORLD SHIPPING INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 159208, Rollo 16845, Imagen 98 desde el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1913 de 13 de marzo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31904, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas - Mercantil, desde el 20 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 09-18-29.4 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS
Certificador

L-188.970.89

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Copira
Dirección Nacional de Reforma

EDICTO No. 017-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA ELVIRA JAEN JIMENEZ, vecino del Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-115-580, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-028 la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAJUAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 479, Torno No. 99, Foto No. 444 (Globo 'B').

PARCELA No. 1: Ubicada en SANTA CLARA, con una superficie de 6 Has. + 99-46.53 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Andrés Jaén, INRENARE, y parcela 'B'
SUR : Terreno de Miroslava Agne Pacheco
ESTE : Terreno de Roger Lumil Arocz y Pedro Hernández
OESTE : Terreno de Andrés Jaén

PARCELA No. 2: Ubicada en SANTA CLARA con una superficie de 0 Has. + 1736.44 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de INRENARE y servidumbre
SUR : Globo 'A'
ESTE : Terreno de Pedro Hernández
OESTE : Terreno de INRENARE y Andrés Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del del Distrito de ARRAJUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Copia, 18 del mes de febrero de 1991

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad - Hoc.

L-188.770.21

Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRIARIA

FORMA No. 06-9

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Información Agraria en el Distrito de COGOL, al público:

HACE SABER

Que el señor **EDUARDO VELAZQUEZ JIMÉZ**, vecino del corregimiento de **COGOL**, distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-65-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Información Agraria mediante solicitud No. 8-13-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en la zona 89,000, folio 1979, documento 3, y la propiedad del Ministerio de Economía Administrativa de una superficie de **0,701,77 M²**, ubicada en el corregimiento de **Panamá**, Distrito y Provincia de **Panamá**, dentro de los siguientes límites generales:

FRONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**
FONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**

Para los efectos legales en esta sede dista en lugar visible de este documento y corregimiento de **COGOL**, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este oficio tendrá una vigencia de **noventa (90) días** a partir de la fecha posterior.

Cogol, marzo 16, 1991.

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRIARIA

FORMA No. 07-91

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Información Agraria en el Distrito de COGOL, al público:

HACE SABER

Que el señor **EDUARDO VELAZQUEZ JIMÉZ**, vecino del corregimiento de **COGOL**, distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-65-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Información Agraria mediante solicitud No. 8-13-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en la zona 89,000, folio 1979, documento 3, propiedad del Ministerio de Economía Administrativa de una superficie de **0,701,77 M²**, ubicada en el corregimiento de **Panamá**, Distrito y Provincia de **Panamá**, dentro de los siguientes límites generales:

FRONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**
FONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**

Para los efectos legales en esta sede dista en lugar visible de este documento y corregimiento de **COGOL**, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este oficio tendrá una vigencia de **noventa (90) días** a partir de la fecha posterior.

Cogol, marzo 22, 1991.

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA

FORMA No. 08-91

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Información Agraria en el Distrito de COGOL, al público:

HACE SABER

Que el señor **EDUARDO VELAZQUEZ JIMÉZ**, vecino del corregimiento de **COGOL**, distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-65-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Información Agraria mediante solicitud No. 8-13-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en la zona 89,000, folio 1979, documento 3, y la propiedad del Ministerio de Economía Administrativa de una superficie de **0,701,77 M²**, ubicada en el corregimiento de **Panamá**, Distrito y Provincia de **Panamá**, dentro de los siguientes límites generales:

FRONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**
FONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**

Para los efectos legales en esta sede dista en lugar visible de este documento y corregimiento de **COGOL**, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este oficio tendrá una vigencia de **noventa (90) días** a partir de la fecha posterior.

Cogol, marzo 22, 1991.

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN AGRIARIA

FORMA No. 09-91

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Información Agraria en el Distrito de COGOL, al público:

HACE SABER

Que el señor **EDUARDO VELAZQUEZ JIMÉZ**, vecino del corregimiento de **COGOL**, distrito de **Panamá**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-65-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Información Agraria mediante solicitud No. 8-13-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en la zona 89,000, folio 1979, documento 3, y la propiedad del Ministerio de Economía Administrativa de una superficie de **0,701,77 M²**, ubicada en el corregimiento de **Panamá**, Distrito y Provincia de **Panamá**, dentro de los siguientes límites generales:

FRONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**
FONTE : **ALÍO AGUADO**
DIRECCION : **ALÍO AGUADO**

Para los efectos legales en esta sede dista en lugar visible de este documento y corregimiento de **COGOL**, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este oficio tendrá una vigencia de **noventa (90) días** a partir de la fecha posterior.

Cogol, marzo 22, 1991.

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Balboa
L-187,187,187

REPÚBLICA DE DOMINICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMERCIO
SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DE DOMINICA
MINISTERIO DE INTERIORES Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INTERIORES Y ADMINISTRACIÓN
SANTO DOMINGO

SECCIÓN 0009-91

El suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Economía y Comercio, en virtud de su cargo,

HACE SABER:

Que el señor JULIO CASAS CASALES Y OTROS propietario del Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BOCA portador de la cédula de inscripción personal N° 4-131-2213 solicitando a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en LOS ANCHOS DE SANTIAGO Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

NOTICE: CARLOS, PATRICIO AMARAL, FRANCISCO ALVARO

SEÑ: LUIS CONCEPCION, CARLOS, ENRIQUETON SANTANA, RAFAEL SANTANA

ESTE: ANTONIO FUENTES

DESTE: LEONARDO VIEIRA

Para los efectos legales de esta adjudicación, se hace saber que el suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Economía y Comercio, en virtud de su cargo, ha autorizado a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en LOS ANCHOS DE SANTIAGO Corregimiento de LA ESTRELLA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

Dado en Santo Domingo, a los 18 días del mes de marzo de 1991

ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

Gilio Andrés
ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

REPÚBLICA DE DOMINICA
MINISTERIO DE INTERIORES Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INTERIORES Y ADMINISTRACIÓN
SANTO DOMINGO

SECCIÓN 0007-91

El suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Interiores y Administración, en virtud de su cargo,

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL AZEVEDO propietario del Corregimiento de LOS OLIVOS Distrito de BOCA portador de la cédula de inscripción personal N° 4-2461 solicitando a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en LOS OLIVOS Corregimiento de BOCA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

NOTICE: BRASO DEL RIO COLOMADO

SEÑ: BRASO DEL RIO COLOMADO

ESTE: CARLOS Y CARLOS FUENTES

DESTE: BRASO DEL RIO COLOMADO

Para los efectos legales de esta adjudicación, se hace saber que el suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Interiores y Administración, en virtud de su cargo, ha autorizado a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en LOS OLIVOS Corregimiento de BOCA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

Dado en Santo Domingo, a los 17 días del mes de marzo de 1991

ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

Gilio Andrés
ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

SECCIÓN 0002-91

El suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Interiores y Administración, en virtud de su cargo,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ALVARO MIRANDA TAYES propietario del Corregimiento de CONCEPCION Distrito de BOCA portador de la cédula de inscripción personal N° 4-81-551 solicitando a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en CONCEPCION Corregimiento de BOCA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

NOTICE: CARLOS, PATRICIO AMARAL, FRANCISCO ALVARO

SEÑ: LUIS CONCEPCION, CARLOS, ENRIQUETON SANTANA, RAFAEL SANTANA

ESTE: ANTONIO FUENTES

DESTE: LEONARDO VIEIRA

Para los efectos legales de esta adjudicación, se hace saber que el suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Interiores y Administración, en virtud de su cargo, ha autorizado a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en CONCEPCION Corregimiento de BOCA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

Dado en Santo Domingo, a los 18 días del mes de marzo de 1991

ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

Gilio Andrés
ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

REPÚBLICA DE DOMINICA
MINISTERIO DE INTERIORES Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INTERIORES Y ADMINISTRACIÓN
SANTO DOMINGO

SECCIÓN 0005-91

El suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Interiores y Administración, en virtud de su cargo,

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ALVARO MIRANDA TAYES propietario del Corregimiento de CONCEPCION Distrito de BOCA portador de la cédula de inscripción personal N° 4-81-551 solicitando a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en CONCEPCION Corregimiento de BOCA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

NOTICE: CARLOS, PATRICIO AMARAL, FRANCISCO ALVARO

SEÑ: LUIS CONCEPCION, CARLOS, ENRIQUETON SANTANA, RAFAEL SANTANA

ESTE: ANTONIO FUENTES

DESTE: LEONARDO VIEIRA

Para los efectos legales de esta adjudicación, se hace saber que el suscrito Funcionario Subordinado de la Oficina Ejecutiva, del Ministerio de Interiores y Administración, en virtud de su cargo, ha autorizado a la Refinería Agraria, mediante solicitud N° 4-2461 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjacenta con una superficie de 1 Héc. con 430.31 m² ubicada en CONCEPCION Corregimiento de BOCA Distrito de BOCA de esta provincia, para ser dada como

Dado en Santo Domingo, a los 17 días del mes de marzo de 1991

ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

Gilio Andrés
ING. GILIO A. ANDRÉS
Funcionario Subordinado
E-1335706

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGARIA
REGION 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO Nº 031-91

El Suarrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, es público,

HAILE CABER:

Que el señor MARIA REYNOLDA GUERRA DE QUINTERO vecino del Corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 6-63-399 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-63-399 la adjudicación a título gratuito, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6-7303,11 M², ubicada en el SANTA MARIA Corregimiento de PROGRESO Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GREGORIO MORENO, CANALSUR: JOSE ANTONIO QUINTERO, JULIA VARGASESTE: SANTIAGO RIOSOESTE: CANAL

Para los efectos legales en vigor el presente Edicto en lugar visible de esta Dependencia, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU a fin de que la Dependencia de PROGRESO a quien del mismo se entregará el documento para que los linderos queden en los términos de publicación correspondiente, así como se inscriba al Registro del Catastro Agrario. Para efectos legales una copia de este Edicto será a parte de la misma publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de Febrero de 1991.

FUNCIONARIO SUSTENTADOR
ING. GILIO A. ARRIENENA
2-272778



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGARIA
REGION 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO Nº 034-91

El Suarrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, es público,

HAILE CABER:

Que el señor FRANCISCO RIVERA SOLÍS DE JUAN vecino del Corregimiento de CABRERA Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 6-63-399 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-63-399 la adjudicación a título gratuito, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha. 9.310 M², ubicada en el BARU CIVIL Corregimiento de CABRERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ROSE CANABO, MONTES DE CAJALSUR: CARLOS A. OTTELLI, RIVERAESTE: CARLOS A. OTTELLI, RIVERAOESTE: PURIFICIO GUERRERO

Para los efectos legales en vigor el presente Edicto en lugar visible de esta Dependencia, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU a fin de que la Dependencia de CABRERA a quien del mismo se entregará el documento para que los linderos queden en los términos de publicación correspondiente, así como se inscriba al Registro del Catastro Agrario. Para efectos legales una copia de este Edicto será a parte de la misma publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de Febrero de 1991.

FUNCIONARIO SUSTENTADOR
ING. GILIO A. ARRIENENA
2-272778

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGARIA
REGION 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO Nº 035-91

El Suarrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, es público,

HAILE CABER:

Que el señor JOSE ANTONIO GUAY vecino del Corregimiento de CABRERA Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 6-63-399 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-63-399 la adjudicación a título gratuito, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3-0000,55 M², ubicada en el FINCA SIGUA Corregimiento de CABRERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

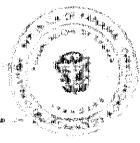
NORTE: JOSE VALDES, BENIGNO PALACIOSSUR: CABRERAESTE: CANAL, MONTES DE CAJALOESTE: BENIGNO PALACIOS

Para los efectos legales en vigor el presente Edicto en lugar visible de esta Dependencia, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU a fin de que la Dependencia de CABRERA a quien del mismo se entregará el documento para que los linderos queden en los términos de publicación correspondiente, así como se inscriba al Registro del Catastro Agrario. Para efectos legales una copia de este Edicto será a parte de la misma publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de Febrero de 1991.

FUNCIONARIO SUSTENTADOR
ING. GILIO A. ARRIENENA
2-272778

FUNCIONARIO SUSTENTADOR
ING. GILIO A. ARRIENENA
2-272778



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGARIA
REGION 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO Nº 037-91

El Suarrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, es público,

HAILE CABER:

Que el señor JOSE ANTONIO GUAY vecino del Corregimiento de CABRERA Distrito de BARU portador de la cédula de identidad personal Nº 6-63-399 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-63-399 la adjudicación a título gratuito, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3-0000,55 M², ubicada en el FINCA SIGUA Corregimiento de CABRERA Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE VALDES, BENIGNO PALACIOSSUR: CABRERAESTE: CANAL, MONTES DE CAJALOESTE: BENIGNO PALACIOS

Para los efectos legales en vigor el presente Edicto en lugar visible de esta Dependencia, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU a fin de que la Dependencia de CABRERA a quien del mismo se entregará el documento para que los linderos queden en los términos de publicación correspondiente, así como se inscriba al Registro del Catastro Agrario. Para efectos legales una copia de este Edicto será a parte de la misma publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de Febrero de 1991.

FUNCIONARIO SUSTENTADOR
ING. GILIO A. ARRIENENA
2-272778

FUNCIONARIO SUSTENTADOR
ING. GILIO A. ARRIENENA
2-272778

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION DE CRISTÓBAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION DE CRISTÓBAL

EDICTO AGRO-21

EDICTO AGRO-21

El Subcomité Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario en Cristóbal, el suscrito,

El Subcomité Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario en Cristóbal, el suscrito,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Maria EDUINA PITTE DE PITTE vecino del Corregimiento de CAPICERA Distrito de CRISTÓBAL portador de la cédula de tramitación personal N.º 6-113-141 solicitante a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 6-29064 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 2.525,00 m.² ubicada en EL PRADO Corregimiento de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: IGLESIA CATOLICA SAN AGUSTIN DE SAN

SUR: ALFREDO FERRAZ

ESTE: CARLOS

DESTE: CAROLINA MARIA ROBERTO

Que el señor ALFREDO CRISTÓBAL Y ALFREDO DELGADO CRISTÓBAL vecino del Corregimiento de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL portador de la cédula de tramitación personal N.º 6-113-141 solicitante a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 6-29064 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 2.525,00 m.² ubicada en EL PRADO Corregimiento de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: IGLESIA CATOLICA SAN AGUSTIN DE SAN

SUR: ALFREDO FERRAZ

ESTE: CARLOS

DESTE: CAROLINA MARIA ROBERTO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Corregimiento, en el de la Alcaldía del Distrito de CRISTÓBAL y en el de la CRISTÓBAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Corregimiento, en el de la Alcaldía del Distrito de CRISTÓBAL y en el de la CRISTÓBAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Cristóbal, a los 25 días del mes de marzo del año 1991.

Dado en Cristóbal, a los 25 días del mes de marzo del año 1991.

DR. CARLOS A. ALONSO
Subcomité Funcionario Sustentador

DR. CARLOS A. ALONSO
Subcomité Funcionario Sustentador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
REGION DE CRISTÓBAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
REGION DE CRISTÓBAL

EDICTO AGRO-21

EDICTO AGRO-21

El Subcomité Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria en el día de Santiago, el suscrito:

El Subcomité Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria en el día de Santiago, el suscrito:

HACE SABER:

HACE SABER:

Que EDUINA PITTE DE PITTE vecino de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL portador de la cédula N.º 6-113-141 solicitante a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 6-29064 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2.525,00 m.² ubicada en EL PRADO Corregimiento de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL de esta Provincia y cuyos linderos son:

Que ALFREDO CRISTÓBAL Y ALFREDO DELGADO CRISTÓBAL vecino de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL portador de la cédula N.º 6-113-141 solicitante a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 6-29064 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2.525,00 m.² ubicada en EL PRADO Corregimiento de CRISTÓBAL Distrito de CRISTÓBAL de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ALFREDO FERRAZ - DR. CARLOS A.

SUR: ALFREDO FERRAZ

ESTE: ALFREDO FERRAZ - DR. CARLOS A.

DESTE: ALFREDO FERRAZ - DR. CARLOS A.

NORTE: ALFREDO FERRAZ

SUR: ALFREDO FERRAZ Y ALFREDO CRISTÓBAL

ESTE: ALFREDO FERRAZ

DESTE: ALFREDO FERRAZ - DR. CARLOS A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Corregimiento, en el de la Alcaldía del Distrito de CRISTÓBAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Corregimiento, en el de la Alcaldía del Distrito de CRISTÓBAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de marzo del año 1991.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de marzo del año 1991.

DR. CARLOS A. ALONSO
Subcomité Funcionario Sustentador

DR. CARLOS A. ALONSO
Subcomité Funcionario Sustentador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

FOLIO Nº 26-91

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la
ciudad de Veraguas, al público:

NACE: SABER

Que JOSE MONTENEGRO CASTILLO vecino de EL HACIO
Distrito de CALCONE, portador de la cédula Nº 9-106-2484
Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7473
La adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de 73.864 y 7.147,77 m² ubicada
en EL HACIO, correspondiente a la zona de EL HACIO
Distrito CALCONE de esta Provincia y cuyos linderos
son:

NORTE: RODRIGO MONTENEGRO
SUR: RODRIGO MONTENEGRO
ESTE: SEBASTIAN DE TALA
OESTE: RODRIGO MONTENEGRO Y CAMERO A CALCONE, Y SEBASTIAN DE TALA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALCONE,

y en el de la Corregiduría de EL HACIO,
y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de Publicación correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes
de enero de 1991.

[Firma]
ALFONSO MATEO VARGAS, J. R.
1-1093778

[Firma]
RODRIGO MONTENEGRO
RODRIGO MONTENEGRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

FOLIO Nº 26-91

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la
ciudad de Veraguas, al público:

NACE: SABER

Que JOSE MONTENEGRO CASTILLO vecino de EL HACIO
Distrito de CALCONE, portador de la cédula Nº 9-106-2484
Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7473
La adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de 73.864 y 7.147,77 m² ubicada
en EL HACIO, correspondiente a la zona de EL HACIO
Distrito CALCONE de esta Provincia y cuyos linderos
son:

NORTE: RODRIGO MONTENEGRO
SUR: RODRIGO MONTENEGRO
ESTE: SEBASTIAN DE TALA
OESTE: RODRIGO MONTENEGRO Y CAMERO A CALCONE, Y SEBASTIAN DE TALA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALCONE,

y en el de la Corregiduría de EL HACIO,
y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de Publicación correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes
de enero de 1991.

[Firma]
ALFONSO MATEO VARGAS, J. R.
1-1093778

[Firma]
RODRIGO MONTENEGRO
RODRIGO MONTENEGRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

FOLIO Nº 26-91

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la
ciudad de Veraguas, al público:

NACE: SABER

Que JOSE MONTENEGRO CASTILLO vecino de EL HACIO
Distrito de CALCONE, portador de la cédula Nº 9-106-2484
Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7473
La adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de 73.864 y 7.147,77 m² ubicada
en EL HACIO, correspondiente a la zona de EL HACIO
Distrito CALCONE de esta Provincia y cuyos linderos
son:

NORTE: RODRIGO MONTENEGRO
SUR: RODRIGO MONTENEGRO
ESTE: SEBASTIAN DE TALA
OESTE: RODRIGO MONTENEGRO Y CAMERO A CALCONE, Y SEBASTIAN DE TALA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de CALCONE,

y en el de la Corregiduría de EL HACIO,
y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de Publicación correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes
de enero de 1991.

[Firma]
ALFONSO MATEO VARGAS, J. R.
1-1093778

[Firma]
RODRIGO MONTENEGRO
RODRIGO MONTENEGRO



ESTADÍSTICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOGOTÁ DEL TIO
EDICTO Nº. 1-14-91

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA
BOGOTÁ DEL TIO AL PÚBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS BARRERA, VENDEDOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO DE BOGOTÁ DEL TIO, PONDADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº. 1-14-1991, HA SOLICITADO A LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN Nº. 1-11-91, LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTADAL ADICIONABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: 40 HECTÁREAS CON: 4000,70 M², UBICADAS EN: RÍO UYARA, CORREGIMIENTO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DISTRITO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE: TERRENOS NAL. DEL PAGO POR ELABORADO BARRERA.
SUR: FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
ESTE: RÍO UYARA/FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
OESTE: QUEVEDO TERRAZA NAL.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIRMÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE LA OFICINA GENERAL DEL GOBIERNO, Y CUYOS SE ENTENDIÓ AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAS EN LOS CORREOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO AGROARIO. ESTE EDICTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINQUE (5) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE: FEBRERO DE 1991.

JOSE M. VILLALBA
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN M. VILLALBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



ESTADÍSTICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOGOTÁ DEL TIO
EDICTO Nº. 1-14-91

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA
BOGOTÁ DEL TIO AL PÚBLICO

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS BARRERA, VENDEDOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO DE BOGOTÁ DEL TIO, PONDADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº. 1-14-1991, HA SOLICITADO A LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN Nº. 1-11-91, LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTADAL ADICIONABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: 40 HECTÁREAS CON: 4000,70 M², UBICADAS EN: RÍO UYARA, CORREGIMIENTO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DISTRITO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE: TERRENOS NAL. DEL PAGO POR ELABORADO BARRERA.
SUR: FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
ESTE: RÍO UYARA/FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
OESTE: QUEVEDO TERRAZA NAL.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIRMÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE LA OFICINA GENERAL DEL GOBIERNO, Y CUYOS SE ENTENDIÓ AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAS EN LOS CORREOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO AGROARIO. ESTE EDICTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINQUE (5) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE: FEBRERO DE 1991.

JOSE M. VILLALBA
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN M. VILLALBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
BOGOTÁ DEL TIO - BOGOTÁ

EDICTO Nº. 1-14-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Bogotá del Tio, al Público,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS BARRERA, VENDEDOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO DE BOGOTÁ DEL TIO, PONDADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº. 1-14-1991, HA SOLICITADO A LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN Nº. 1-11-91, LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA PARCELA ESTADAL ADICIONABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: 40 HECTÁREAS CON: 4000,70 M², UBICADAS EN: RÍO UYARA, CORREGIMIENTO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DISTRITO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE: TERRENOS NAL. DEL PAGO POR ELABORADO BARRERA.
SUR: FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
ESTE: RÍO UYARA/FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
OESTE: QUEVEDO TERRAZA NAL.

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIRMÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE LA OFICINA GENERAL DEL GOBIERNO, Y CUYOS SE ENTENDIÓ AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAS EN LOS CORREOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE, TAL COMO ORDENA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO AGROARIO. ESTE EDICTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINQUE (5) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE: FEBRERO DE 1991.

JOSE M. VILLALBA
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN M. VILLALBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
BOGOTÁ DEL TIO - BOGOTÁ

EDICTO Nº. 1-14-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Bogotá del Tio, al Público,

QUE EL SEÑOR JOSE DE LOS SANTOS BARRERA, VENDEDOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO DE BOGOTÁ DEL TIO, PONDADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº. 1-14-1991, HA SOLICITADO A LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN Nº. 1-11-91, LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA PARCELA DE TIERRA ESTADAL ADICIONABLE DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE: 40 HECTÁREAS CON: 4000,70 M², UBICADAS EN: RÍO UYARA, CORREGIMIENTO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DISTRITO DE: BOGOTÁ DEL TIO, DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS SON:

NORTE: TERRENOS NAL. DEL PAGO POR ELABORADO BARRERA.
SUR: FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
ESTE: RÍO UYARA/FINCA 963, PROPIEDAD DE JOSE DE LOS SANTOS BARRERA.
OESTE: QUEVEDO TERRAZA NAL.

DADO EN LA ALCAJALÍA DE: BOGOTÁ DEL TIO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE: FEBRERO DE 1991.

JOSE M. VILLALBA
SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN M. VILLALBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR